



**Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral**

Disminución de pagos provisionales

L.C. Humberto Pérez Cruz

Mtro. Ernesto Sanciprian Pacheco

Antecedentes

Los tributos instituidos en nuestro país encuentran el sustento en nuestra constitución federal, “los mexicanos tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes”. De este ordenamiento se desprenden las diferentes contribuciones, y particularmente el ISR (Art. 31, frac. IV CPEUM)

Este impuesto obliga a su pago a las personas físicas y las morales, que obtengan ingresos, sin importar la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan; incluso, a los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente, o bien, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento (Art. 1 LISR)

El ISR por regla general se causa por ejercicios, salvo en los casos en que el pago se considere definitivo, el sistema para la determinación del ISR presenta dos procedimientos estructurales: sobre el método de devengación y el de flujo de efectivo, en el primero se reconoce el ingreso y los gastos cuando son ganados o incurridos, independientemente de cuándo se recibe o paga el efectivo, y en el supuesto de flujo de efectivos se privilegia que los ingresos o erogaciones sean efectivamente cobradas o pagadas (Art. 17 LISY y NIF A-2)

Para anticipar el pago del ISR del ejercicio, se tiene la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta de éste, hecho jurídico que se observa tanto para personas físicas y morales; sin embargo, para las personas que determinan su ISR sobre la base de flujo de efectivo, el ISR que se entera en los pagos provisionales es proporcional al del ejercicio, pero en los supuestos de las personas morales del régimen general del Título II de la LISR, se tiene sistema diferente que no necesariamente guarda equilibrio con su impuesto anual.

Ante este trato diferenciado las personas morales invocaron la protección del amparo federal, lo que fue desechado por la corte, mediante la tesis aislada resuelta por la Segunda Sala Registro digital: 178905, con el argumento, que los pagos provisionales atienden a **cada categoría de contribuyentes y reconocen sus características objetivas, sus capacidades económicas y operativas**, las cuales motivan la existencia de una regulación distinta, pues otorgan un trato desigual a sujetos desiguales, en la medida en que si bien son sujetos del mismo impuesto, el legislador ha considerado que poseen características propias suficientes para clasificarlos en distintas categorías y sujetarlos a regímenes diversos.

Primera Sala, Tesis aislada 1a.IX/2005, Marzo 2005.

RENTA. LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 61 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, VIGENTE EN 2003, QUE REGULAN EL MECANISMO PARA EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES, NO VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS. Conforme al sistema para el cálculo de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, éstos deberán ajustarse al final del ejercicio, cuando se realice el pago definitivo del tributo, momento en el cual puede determinarse con certeza cuáles fueron las utilidades obtenidas y corroborarse si se atendió o no al principio de proporcionalidad tributaria, ya que en pagos de esa índole debe tenerse en cuenta la utilidad realmente obtenida en un ejercicio fiscal concluido, una vez considerados los ingresos totales y las deducciones autorizadas. En ese tenor, y si se toma en consideración que los principios de equidad y proporcionalidad tributarios previstos en el artículo [31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) se complementan en virtud de que el de equidad sólo puede comprenderse en el marco de la capacidad económica de los contribuyentes, pues por imperativo constitucional los impuestos deben ajustarse a la capacidad económica de quienes han de enterarlos, y tal exigencia se cumple a través del principio de equidad tributaria que evita discriminaciones y desigualdades injustificadas, es indudable que los artículos [14, 15 y 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta](#), vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, no violan los citados principios constitucionales al regular el mecanismo para efectuar pagos provisionales, en virtud de que **atienden a cada categoría de contribuyentes y reconocen sus características objetivas, sus capacidades económicas y operativas**, las cuales motivan la existencia de una regulación distinta, pues otorgan un trato desigual a sujetos desiguales, en la medida en que si bien son sujetos del mismo impuesto, el legislador ha considerado que poseen características propias suficientes para clasificarlos en distintas categorías y sujetarlos a regímenes diversos

De igual forma, se ha cuestionado la legalidad del entero de los pagos provisionales, atendiendo a que el ISR se causa por ejercicios cuando se conoce el resultado económico del contribuyente; el cual incluso podría convertirse en una pérdida fiscal, a ello, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visto en el Registro digital: 200034, resolvió que la obligación tributaria nace en el momento mismo en que se obtienen los ingresos, y no hasta que al término del ejercicio fiscal se determina que hubo utilidades, pues si bien es cierto, que el ISR se causa anualmente, éste se va **causando operación tras operación** en la medida en que se vayan obteniendo los ingresos, con la siguiente jurisprudencia:

Pleno, Jurisprudencia Registro digital 200034, octubre 1996

RENTA. SOCIEDADES MERCANTILES. OBJETO Y MOMENTO EN QUE SE GENERA EL IMPUESTO. De conformidad con el artículo [1o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta](#), el objeto de este impuesto está constituido por los ingresos y no por las utilidades que tengan los sujetos pasivos del mismo. La obligación tributaria a cargo de éstos nace en el momento mismo en que se obtienen los ingresos, bien sea en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, como lo establece el artículo [15](#) del mismo ordenamiento, y no hasta que al término del ejercicio fiscal se determina que hubo utilidades.

No es óbice para esta conclusión el hecho de que sean las utilidades las que constituyen la base a la que habrá de aplicarse la tarifa de acuerdo con la cual se determinará el impuesto, así como tampoco la circunstancia de que aun cuando haya ingresos, si no hay utilidades, no se cubrirá impuesto alguno, pues en este caso debe entenderse que esos ingresos que, sujetos a las deducciones establecidas por la ley, no produjeron utilidades, están desgravados, y lo que es más, que esa pérdida fiscal sufrida en un ejercicio fiscal, será motivo de compensación en ejercicio posterior. **No es cierto pues, que el impuesto sobre la renta se causa anualmente, ya que, como se dijo, éste se va causando operación tras operación en la medida en que se vayan obteniendo los ingresos;** por ende, no es cierto tampoco, que al realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto, se esté enterando un tributo no causado y que ni siquiera se sabe si se va a causar. El impuesto se ha generado, se va causando operación tras operación, ingreso tras ingreso, y el hecho de que, de conformidad con el artículo [10](#) de la ley en comento, sea hasta el fin del ejercicio fiscal cuando se haga el cómputo de los ingresos acumulables, y se resten a éstos las deducciones permitidas por la ley, para determinar una utilidad fiscal que va a constituir la base (no el objeto), a la que se habrá de aplicar la tarifa que la misma ley señala, para obtener así el impuesto definitivo a pagar, no implica que dicha utilidad sea el objeto del impuesto y que éste no se hubiese generado con anterioridad

¿A QUIÉN APLICA?

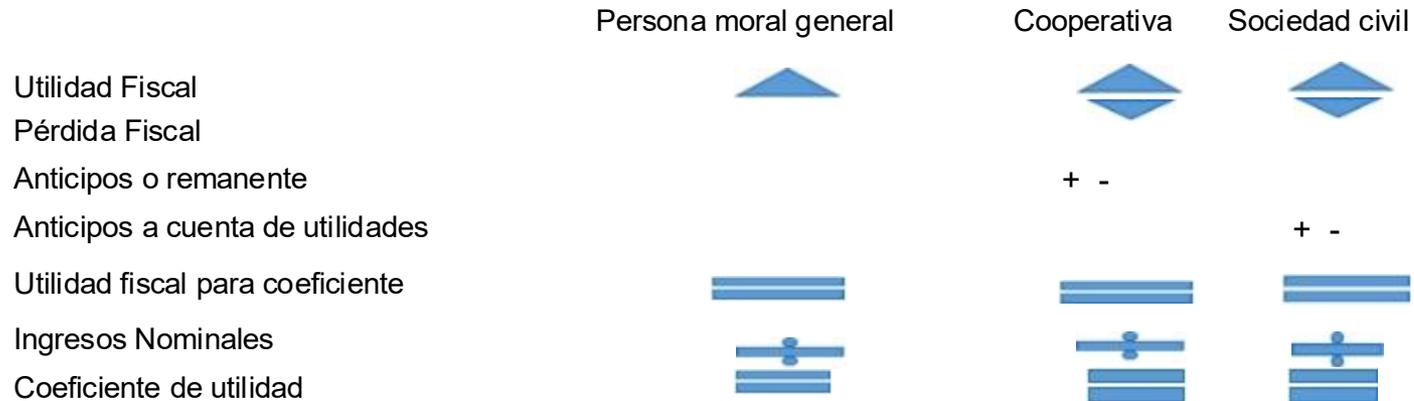
En particular, los contribuyentes personas morales del régimen general del Título II de la LISR, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, para ello, se calculará un coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

Para el segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá los tres primeros meses del ejercicio, y se considerará el coeficiente del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses, y cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales. (Art. 14 LISR)

Para calcular el referido coeficiente, se debe considerar lo siguiente:

	Declaración del ejercicio anterior
	Ingresos Nominales
Más:	Ajuste por inflación
Igual:	Ingresos Acumulables:
Menos	Deducciones autorizadas
Menos:	PTU pagada
Igual:	Utilidad\Pérdida Fiscal
Menos:	Pérdidas ejercicios anteriores
Igual:	Resultado Fiscal

DIFERENTES COEFICIENTES



El coeficiente de utilidad se calculará hasta diezmilésimos (Art. 10 RLISR)

COEFICIENTE DE UTILIDAD OFICIAL

Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la LISR, y podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que se describen, el cual se establece en un rango del 6% al 50% (Art. 58 CFF)

NO PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya **impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que no tengan impuesto a cargo. No deberán presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio de iniciación de operaciones**, cuando hubieran presentado el **aviso de suspensión de actividades** que previene el Reglamento del Código Fiscal de la Federación **ni en los casos en que no haya impuesto a cargo ni saldo a favor** y no se trate de la primera declaración con esta característica (Art. 14, penúltimo párrafo LISR)

OPCIÓN DE REDUCIR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD

Los contribuyentes personas morales que tributen en Régimen general del Título II de la LISR, cuando estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos podrán, a partir del segundo semestre del ejercicio, solicitar autorización para aplicar un coeficiente menor. Cuando con motivo de la autorización resulte que los pagos provisionales se hubieran cubierto en cantidad menor a la que les hubiera correspondido, se cubrirán recargos por la diferencia entre los pagos realizados aplicando el coeficiente menor y los que les hubieran correspondido de no haber aplicado dicho coeficiente, mediante la declaración complementaria respectiva (Art. 14 último párrafo, inciso b) LISR).

FECHA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda, se presentará a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir; asimismo, cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos (Art. 14 RLISR)

El plazo del mes, en virtud de que no es de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició; es decir, en el supuesto de solicitar la reducción del coeficiente por el segundo semestre, que comprendería de julio a diciembre, al considerar que el pago provisional de julio se presenta a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior (17 de agosto) la solicitud debe presentarse a más tardar el 17 de julio (Art. 12 CFF)

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Para solicitar aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR, debe integrarse a dicha solicitud el formato 34, mismo que según el Anexo 1 de Formas fiscales, de la RMISC, publicado en el DOF, el 30 de diciembre de 2024, es un programa electrónico, el cual está disponible en www.sat.gob.mx, de igual forma, los requisitos para su presentación se regulan en la ficha de trámite 29/ISR “Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR, contenida en la reforma al Anexo 1-A, de la RMISC, según publicación en el DOF, el 7 de abril de 2025.

La solicitud en comento se puede presentar en el portal del SAT, o bien en las oficinas de Recaudación del SAT, en oficialía de partes de Recaudación, como sigue:

Para el primer caso, ingresar a Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Presenta solicitudes o avisos / Pasos a seguir / 1. Ingresa al Servicio, capturar el RFC y Contraseña, Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud, en el apartado Descripción del Servicio en Trámite; selecciona la opción DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD; dirigido a: SAT; en Asunto: Captura DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD.; en Descripción: Señalar brevemente el motivo de la solicitud; Adjuntar Archivo, los documentos en formato PDF, y Enviar.

Solicitud

The screenshot shows the SAT website's home page. At the top, there's a navigation bar with tabs for 'Home Page | DC', 'Recibidos - Humberto Perez...', 'MSH | Noticias personalizadas', and 'Portal de Trámites y Servicios'. Below this is a large banner for 'Novedades Normativas' with two news items: '- 3ª Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025 y anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15' and '- 3ª Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2025 y Anexos 1, 2, 4, 10, 22 y 29'. The main section is titled 'Trámites y servicios' and contains a grid of 14 service tiles. The tiles are: 'RFC, personas', 'e.firma, personas', 'Declaraciones para personas', 'Cita', 'Factura electrónica', 'RFC, empresas', 'e.firma, empresas', 'Declaraciones para empresas', 'Adeudos fiscales', 'Más trámites y servicios', 'Certificado de Sello Digital', 'Contraseña empresas', 'Oficina virtual', 'Consultas, autorizaciones, avisos y...', and 'Sorteo "El Buen Fin"'. A 'Minisitios' section is partially visible at the bottom.

Trámites y servicios

This image provides a detailed view of the 'Trámites y servicios' grid. At the top, there are six category tabs: 'Comercio exterior', 'Contribuyentes autorizados', 'Grandes contribuyentes', 'Herramientas de cumplimiento' (highlighted in dark red), 'Tabacos y bebidas alcohólicas', and 'Constancias, devoluciones y notificaciones'. Below the tabs is a grid of 14 service tiles, each with an icon and a title. The tiles are: 'Recurso de revocación', 'Dictamen Fiscal', 'Contabilidad Electrónica', 'Fiscalización electrónica', 'Contraseña', 'Certificado de Sello Digital', 'Contraseña empresas', 'Oficina virtual', 'Consultas, autorizaciones, avisos y...', and 'Sorteo "El Buen Fin"'. A tooltip is visible over the 'Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud' tile, displaying the text: 'Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud' and 'Presenta tu aclaración, orientación,...'.

Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud

Cuando necesites presentar una aclaración, orientación o solicitud, el SAT pone a tu disposición el servicio para plantear alguna problemática que se te presente relacionada con tu situación fiscal.

Inicia el trámite

Registro de aclaración	Consulta tus aclaraciones	Solicitud de orientación	Consulta tu solicitud de orientación	Presenta solicitudes o avisos	Consulta tu solicitud o aviso	Solicitud de orientación como ciudadano
------------------------	---------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------	---



En línea

Requisitos:

- RFC
- Contraseña

Pasos a seguir:

1. Ingresa al Servicio [↗](#).
2. Selecciona las opciones: Servicio o solicitudes /Solicitud/ Servicio de Aviso.
3. Llena el formulario.
4. Adjunta la documentación en archivo comprimido .zip.
5. Descarga y guarda tu acuse de recepción del trámite.



Inicio

Trámites y servicios

Personas

Empresas

Mi portal

RFC:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

Mi portal

RFC:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

- Menú**
- ▾ Servicios por Internet
 - ▷ Aclaraciones
 - ▷ Orientación fiscal
 - ▾ Servicio o solicitudes
 - [Información general](#)
 - [Solicitud](#)
 - [Consulta](#)
 - ▷ Créditos Fiscales
 - ▷ Donatarias y Donaciones
 - [Consulta de Facturas](#)

Servicio de Aviso

Número de Folio

Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC ..

Contribuyente

Admon. Desconcentrada de CIUDAD DE MÉXICO 3

Adscr

Medio de Contacto

Cons. Web

[Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio

Servicio o Solicitud

Trámite

DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD

Dirigido a

SAT

***Asunto**

DISMINUIR COEFICIENTE DE UTILIDAD

Descripción

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

Descripción breve

Mi representada es una persona moral que tributa en el régimen general del Título II de la LISR, inscrita en el RFC a partir del ejercicio fiscal XXX, por lo que está obligada a enterar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio, en apego a lo establecido en el Art. 14 de la LISR, esta misma disposición permite solicitar la reducción del coeficiente de utilidad, cuando se estime que el que se aplica es menor al que resultará en el ejercicio en curso, situación en la que su ubica mi representad; toda vez que el coeficiente de utilidad generado en la declaración del ISR del ejercicio 2024, después de efectuar la proyección del ejercicio 2025, estimamos que el primero resulta mayor, esto obedece a que los ingresos previstos para este ejercicio se han contraído, (disminución de la demanda de bienes, competencia de clientes, cierre de sucursales, se dejará de producir algunos bienes, etc.), lo que provocará una baja en las utilidades esperadas para el ejercicio 2025, por lo que solicitamos a esta autoridad nos permita disminuir el coeficiente de utilidad por el período julio diciembre del presente, con forme a la información anexa.

Requisitos de la solicitud

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que debes señalar
2. Identificación oficial vigente,
3. Formato 34 Solicitud de Autorización
4. Papel de trabajo donde se refleje: el procedimiento de cálculo de los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato; información de los datos solicitados en el apartado 6 del Formato 34, deberán corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita
5. Instrumento para acreditar la representación

Cambios en el formato anterior y el actual

34



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR

SELO DEL SELLO FRANQUEADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 MARQUE CON 'X' SI PARA EFECTOS FISCALES ES:

INTEGRADORA INTEGRADA

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

MUNICIPIO O ALCALDIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

4 MONTO QUE DETERMINA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MES O PERIODO	IMPORTE
201730	11136
201731	11137
201732	11138
201733	11139
201734	11140
201735	11141

5 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS

6 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PERIODO SE MUESTRA DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DEDUCCIÓN (E)

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ii) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo P de la página 2 entre los ingresos nominales correspondientes al mismo periodo. En caso de haber obtenido resultado en el campo Q deberá anotarse el número cero (0) como sigue: 0.0000

SE PRESENTA POR DUPLICADO

"Los datos presentados en esta solicitud serán sometidos al SAT, el que tendrá sus datos incorporados al Programa de Datos Personales con fines de
 Administración Tributaria; los datos serán confidenciales y reservados al SAT y a los efectos de la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los datos serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública."

2

6 RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD.

A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014		3. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	
B. INTERESES DEVENCADOS A FAVOR	116017		K. INTERESES DEVENCADOS A CARGO	117039	
C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025		L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117260	
D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024		M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL ISR	117262	
E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116220		N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional)	117042	
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116021		O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (3+K+L+M+N)	118571	
G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027		p. (H - O)	118572	
H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+D+E+F+G)	118570		Q. (D - H)	118573	
I. COSTO DE LO VENDIDO	117055				

7 DATOS ANUALIZADOS					
I. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001		UTILIDAD FISCAL ESTIMADA [E - J cuando J es mayor]	111003	
J. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002		PERDIDA FISCAL ESTIMADA [E - I cuando J es mayor]	111004	
8 ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE DEBE APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR.					

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se deberá presentar en los términos y condiciones establecidas en la Ficha 25/ISR del Anexo 1-A de la RMF.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx; www.aaf.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción (55) 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Debe ser requisitado en el archivo Excel, que puedes obtener en el portal del SAT en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Declaraciones para empresas / Documentos relacionados / Página 7 / Formato 34 Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR



Trámites y servicios



Declaraciones y pagos para empresas

Presenta las declaraciones que correspondan a las obligaciones fiscales de tu empresa del impuesto sobre la renta, impuesto valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, así como las declaraciones informativas. Conoce realizar el pago de derechos, productos y aprovechamientos.

Adicionalmente ponemos a tu disposición los "Visores", en los que puedes consultar información de comprobantes de nófacturas emitidas y recibidas.

Inicia el trámite



> Información adicional

> Fundamento legal

Material adicional





Preguntas frecuentes



Tutoriales



Contenidos relacionados



Documentos relacionados

-  **Formato 34 Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR**
-  **Validador de intereses**
-  **Validador de fideicomisos**
-  **Carta responsiva para el acceso a SATCLOUD**
-  **Instructivo, manual y especificaciones para la presentación de Fideicomisos 2025**



Portal de Trámites y Servicios

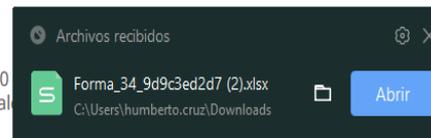
Prensa
Derechos del Contribuyente
Datos abiertos
Aviso de privacidad

Oficinas SAT

Directorio nacional
Atención personal
Lunes a Jueves:
de 9:00 a 16:00 horas.

Contacto

Marca SAT 5562722728
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00
excepto días inhábiles. Desde cual
del país



SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR PARA DETERMINAR
LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARQUE CON "X" SI PARA EFECTOS FISCALES ES: INTEGRADORA INTEGRADA

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE 12 NO. Y/O LETRA EXTERIOR 2060 13 NO. Y/O LETRA INTERIOR 20601 4

COLONIA 15 MUNICIPIO O ALCALDÍA 20601 6 CÓDIGO POSTAL 2060 17

LOCALIDAD 8 ENTIDAD FEDERATIVA 206019 TEL. 20602 0

2 COEFICIENTE DE UTILIDAD ACTUALMENTE APLICADO

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 2023 3

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO DÍA 10 MES 2023 5

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS 138 138 = 138 13

3 INFORMACIÓN DE LOS PERIODOS SOBRE LOS CUALES APLICÓ EL COEFICIENTE DE UTILIDAD POR EL QUE SOLICITA DISMINUCIÓN.

1160 14	A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	11705 5	L. COSTO DE LO VENDIDO
1160 17	B. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	1130 20	J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)
1160 25	C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	1170 39	K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO
1160 - 24 76	D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	1172 61	L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)
1161 - 20 357	E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES AJUSTE POR INFLACIÓN (Proporcional)	1172 62	M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL ISR
116 121	F. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	1170 62	N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional)
11602 7	G. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	118 571	O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (H+J+K+L+M+N)
11857 0	H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	0.00	P. (H - O) 118572

4

DETERMINACION DE C. U.

	(3H - 3F)		COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE SOLICITA APLICAR PARA DETERMINAR LOS SIGUIENTES PAGOS PROVISIONALES (1)
A. INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS DE LOS PERIODOS TRANSCURRIDOS DEL EJERCICIO	-	=	1182 07
<p>(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes a los periodos transcurridos del ejercicio, dividiendo el campo P entre los ingresos nominales señalados en el campo A. En caso de haber obtenido resultado negativo, el valor corresponderá a cero "0".</p>			

5

DATOS ANUALIZADOS

	i. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS		k. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)
11100 1	0	=	11100 3
	j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS		l. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)
11100 2	0	=	11100 4

6 ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE DEBE APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR.

7

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	20600 0
CURP	20700 0
APELLIDO PATERNO.	206001
APELLIDO MATERNO.	20600 2
NOMBRE (S).	20600 2

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se deberá presentar en los términos y condiciones establecidas en la Ficha 24/ISR del Anexo 1-A de la RMF.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción (55) 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Papeles de trabajo

- Papel de trabajo donde se refleje:
- Procedimiento de cálculo de los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato
- Información de los datos solicitados en el apartado 6 del Formato 34, deberán corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita

Coeficiente de utilidad aplicado en el ejercicio (Primer semestre 2025)

Declaración del ISR Ejercicio	2024	2023
Tipo de declaración	Normal	Normal
Fecha de presentación	28-Mar-25	30-Mar-24
No. de Operación	1323122525	1422524684
Coeficiente de utilidad	0.0501	0.0416

Pagos provisionales 1er semestre 2025

Reales

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	1er. Sem
Ingreso Estimación de Obra		5,725,885		2,855,354	10,693,630	0	19,274,869
Vta. Asfalto	3,876,127	1,233,644	1,529,778	155,167	1,520,275	1,038,982	9,353,973
Rentas Maquinaria	155,167		48,000	41,500	29,500		274,167
Ganancia Vta. Act. Fijo			133,575				133,575
Anticipos cobrados (+)	5,762,086	24,856					5,786,942
Amortización Anticipos (-)		-1,285,076		-856,606	-3,208,089		-5,349,771
Estimaciones no cobradas en 3 meses (-)							0
Otros							0
Total Ing. nominales	9,793,380	5,699,310	1,711,353	2,195,414	9,035,316	1,038,982	0
Ing. nominales acumulad.	9,793,380	15,492,690	17,204,043	19,399,457	28,434,774	29,473,756	29,473,756
Ing. Acum.							
CU	0.0501	0.0501	0.0416	0.0416	0.0416	0.0416	
U. Fisc	490,648	776,184	715,688	807,017	1,182,887	1,226,108	
Amort. Pérdida	0	0	0	0	0	0	
PTU Pagada						0	
U. Fisc	490,648	776,184	715,688	807,017	1,182,887	1,226,108	
Tasa ISR	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	
ISR	147,194	232,855	214,706	242,105	354,866	367,832	367,832
PP a Cargo	147,194	232,855	214,706	242,105	354,866	367,832	367,832
PP Ant	0	147,194	232,855	214,706	242,105	354,866	
PP a pagar	147,194.5	85,660.6	-18,148.7	27,398.8	112,760.7	12,966.5	367,832

	Proyección Ejercicio 2025		
		1er Semestre	Proyección ejercicio
Ingresos Acumulables:		27,921,235	46,888,036
Ventas	28,903,009		46,875,711
Dif Ing. Cob. 3 meses	-		
Anticipos Cobrados	-1,100,410		
Ganancia en venta activos fijos	112,473		
Otros gastos/prod sin gan cont AF	-		
Ajuste Anual por Inflación Acumul.	6,162		12,325
Deducciones Autorizadas:		29,021,520	45,203,595
Dev. Desc. Y bonif.	-		
Costo de ventas	27,870,929		41,362,079
Gastos de operac. PM y PF pagados	39,930		1,620,195
PTU deducible	-		
Pagos anticipados	-225,561		-451,122
Perdida en vta activo fijo	-		
Pérdida por Fluctuación moneda	-		
Deducción fiscal de inversiones	1,246,448		2,492,896
Deducción inmediata de inversiones	-		
Ajuste Anual por Inflación Deduc.	-		
Intereses pagados	-		
Resultado en cambios	-		
Otros gastos/productos	89,773		179,547
PTU Pag. Art. 10 LISR	-	-	203,778
Utilidad Fiscal		-1,100,285	1,480,663

Coeficiente de utilidad proyección ejercic. 2025			
Ing. Nom. Año	46,888,036	Ajute	12,325
Deduc. Año	45,203,595	Ing Nom	46,875,711
U. Fic.	1,684,440		
PTU	203,778		
U. Fic.	1,480,662		
Deduc. Inm	0		
U. Fic. Base	1,480,662		1,480,662
			0.0316
/ ing. Nom.	46,875,711		0.0316
CU	0.0316		

SELLO DEL RELAJ FRANQUEADOR



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Hidalgo 1
ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR PARA DETERMINAR
LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2060 14 CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES ENSASTIGA SA DE CV

MARQUE CON 'X' SI
PARA EFECTOS FISCALES ES:

INTEGRADORA 118 29

INTEGRADA 118 25

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE 12 2060 NO. Y/O LETRA EXTERIOR 13 2060 LETRA INTERIOR 4 2060
 COLONIA 15 MUNICIPIO O ALCALDÍA 20601 6 CÓDIGO POSTAL 2060 17
 LOCALIDAD 8 ENTIDAD FEDERATIVA 206019 TEL. 20602 0

2 COEFICIENTE DE UTILIDAD ACTUALMENTE APLICADO

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 11825 3
 B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO DÍA AÑO MES 20 2020 5
 C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS 118 1188 11 11

3 INFORMACIÓN DE LOS PERIODOS SOBRE LOS CUALES APLICÓ EL COEFICIENTE DE UTILIDAD POR EL QUE SOLICITA DISMINUCIÓN.

1180 14 46,742,136	A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	11705 5 41,362,079	L. COSTO DE LO VENDIDO
1180 17 -	B. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	1130 20 2,492,896	J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)
1140 25 133,575	C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	1170 39 -	K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO
1180 24 -	D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	1172 61 -	L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)
1164 20 -	E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	1172 62 -	M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL ISR
1180 121 12,324	F. INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	1170 62 1,552,398	N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional)
11602 7 -	G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	118 571 45,407,373	Q. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)
11857 0 46,888,035	H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	1180 571 1,480,662.00	P. (H - Q) 118572
	Utilidad		

4 DETERMINACION DE C. U.

	(3H - 3F)		COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE SOLICITA APLICAR PARA DETERMINAR LOS SIGUIENTES PAGOS PROVISIONALES (1)	=	118.2 07
A. INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS DE LOS PERIODOS TRANSCURRIDOS DEL EJERCICIO	46,875,711	B.			0.0316

(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes a los periodos transcurridos del ejercicio, dividiendo el campo P entre los ingresos nominales señalados en el campo A. En caso de haber obtenido resultado negativo, el valor corresponderá a cero "0".

5 DATOS ANUALIZADOS

11100 1	46,888,035	i. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	11100 5	1480662	k. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j) cuando i es mayor
11100 2	45,407,373	j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	11100 4		l. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i) cuando j es mayor

6 ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE DEBE APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR.

ursos sobre obra pública y privada, por lo que sólo terminaremos en el presente ejercicio obras contratadas en el ejercicio anterior, además de que los costos de los insumos de la construcción

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	20600 0	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS</p> <div style="border: 2px dashed black; width: 100%; height: 100%;"></div> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>
CURP	20700 0	
APELLIDO PATERNO.	206001	
APELLIDO MATERNO.	20600 2	
NOMBRE (S).	20600 2	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
 Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se deberá presentar en los términos y condiciones establecidas en la Ficha 24/ISR del Anexo 1-A de la RMF.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción (55) 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Pagos provisionales segundo semestre 2025

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingreso Estimación de Obra	6,016,145	2,509,427	2,509,427	2,509,427	2,509,427	2,509,427	37,838,148
Vta. Asfalto	352,559						9,706,532
Rentas Maquinaria	23,700						297,867
Ganancia Vta. Act. Fijo							133,575
Anticipos cobrados (+)	0						5,786,942
Amortización Anticipos (-)	-1,537,581						-6,887,352
Estimaciones no cobradas en 3 meses (-)							0
Otros							0
Total Ing. nominales	4,854,823	2,509,427	2,509,427	2,509,427	2,509,427	2,509,427	46,875,711
Ing. nominales acumulad.	34,328,578	36,838,005	39,347,432	41,856,858	44,366,285	46,875,711	
Ing. Acum.	Reduc. CU						
CU	0.0316	0.0316	0.0316	0.0316	0.0316	0.0316	
U. Fisc	1,084,336	1,163,602	1,242,867	1,322,132	1,401,397	1,480,662	
Amort. Pérdida	0	0	0	0	0	0	
PTU Pagada	0	40,756	81,511	122,267	163,022	203,778	
U. Fisc	1,084,336	1,122,846	1,161,356	1,199,865	1,238,375	1,276,884	
Tasa ISR	0	0	0	0	0	0	
ISR	325,301	336,854	348,407	359,960	371,512	383,065	
PP a Cargo	325,301	336,854	348,407	359,960	371,512	383,065	0
PP Ant	367,832	367,832	367,832	367,832	367,832	371,512	
PP a pagar	0	0	0	0	3,680	11,553	15,233

383,065

Elementos de la opción de disminuir el CU

- Presentar solicitud
- Coeficiente de utilidad del ejercicio inmediato anterior que se aplica (1)
- Coeficiente de utilidad estimado del ejercicio menor al que se aplica (2)
- Periodo por el que puede solicitar
- Pagos provisionales aplicando coeficiente estimado
- Coeficiente de utilidad real al término del ejercicio (3)
- Recargos por efectuar pagos provisionales menores

Variables:

CU (3) < CU (2) sin efecto fiscal

CU (3) > CU (2) se pagan recargos sobre la diferencia:

Pagos provisionales aplicando CU (1)

Menos: Pagos provisionales aplicando CU (2)

Igual: Diferencia de pagos provisionales base actualizada por **recargos** desde la fecha en que se presentaron y hasta la presentación de la declaración del ejercicio.

Pago de recargos

El pago de recargos, en lugar de realizarse mediante la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales, se realizará mediante la declaración anual que se presente en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del ISR, debiéndose cubrir los recargos correspondientes desde la fecha en que debió presentarse cada pago provisional hasta la presentación de la mencionada declaración anual, utilizando el coeficiente que debió haber aplicado el contribuyente en el momento de efectuar los pagos provisionales (Regla 3.1.23. RMISC)



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Reducción de pagos provisionales *(Caso práctico)*

Mtro. Ernesto Sanciprián Pacheco

Cuándo se presenta (Art. 14, último párrafo del CFF)

b) Los contribuyentes que **estimen** que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales **es superior al coeficiente de utilidad** del ejercicio al que correspondan dichos pagos podrán, a partir del **segundo semestre** del ejercicio, solicitar **autorización** para aplicar un coeficiente menor...

Situaciones reales

1. Caída significativa en ventas o ingresos

Una empresa de distribución de productos electrónicos **pierde a su principal cliente corporativo**, que representaba el 40 % de sus ventas anuales. En el ejercicio anterior tuvo ingresos por \$100 millones, pero proyecta apenas \$60 millones este año.

Argumento para el SAT:

La caída en ventas se traduce en menores ingresos acumulables, lo que reduce la base de utilidad fiscal estimada para el ejercicio.

Sustento documental:

- Estados de resultados mensuales.
- Reportes de ventas.
- Baja de contratos o convenios.
- Proyecciones de flujo.

2. Paro técnico o suspensión temporal de operaciones

Una fábrica de autopartes detiene operaciones por falta de microchips importados, lo cual reduce a la mitad su producción durante tres meses.

Argumento para el SAT:

Al paralizar la operación, la empresa incurre en costos fijos sin generar ingresos, lo que impacta negativamente en la utilidad estimada del año.

Sustento documental:

- Comunicados internos de paro técnico.
- Reportes de producción.
- Costos operativos sin ingresos correlativos.
- Bitácoras de compras e importaciones detenidas.

3. Disminución de márgenes de utilidad

Una empresa de alimentos procesados enfrenta un aumento del 35% en el costo del azúcar y del 20% en el empaque, pero no puede subir precios por contratos vigentes con supermercados.

Argumento para el SAT:

El incremento en los costos directos reduce el margen bruto y, por ende, la utilidad fiscal proyectada, a pesar de mantener niveles similares de ventas.

Sustento documental:

- Análisis comparativo de costos por unidad.
- Contratos de suministro con precios fijos.
- Proyecciones financieras ajustadas.
- Informes contables del primer trimestre.

4. Inversiones o gastos extraordinarios deducibles

Una empresa de transporte adquiere una nueva flota de vehículos eléctricos con deducción inmediata autorizada, lo que reduce considerablemente su base fiscal para el año.

Argumento para el SAT:

El efecto de las deducciones por inversiones extraordinarias reducirá considerablemente la utilidad fiscal estimada respecto al año anterior.

Sustento documental:

- Facturas de adquisición.
- Aplicación de deducción inmediata (art. 34 LISR).
- Proyecciones fiscales con y sin inversión.
- Papeles de trabajo contables.

5. Problemas de cobranza o cartera vencida

Una empresa que da servicios a gobiernos estatales acumula una cartera vencida significativa que impide cobrar el 25% de sus ingresos proyectados.

Argumento para el SAT:

El incumplimiento de pagos por parte de los clientes afecta el flujo de efectivo y genera deducciones por incobrabilidad, reduciendo la utilidad fiscal proyectada.

Sustento documental:

- Reporte de antigüedad de saldos.
- Evidencia de gestiones de cobranza.
- Contratos con fechas de pago vencidas.
- Cálculo de castigos o provisiones contables.

6. Eventos fortuitos o de fuerza mayor

Una empresa agrícola pierde parte de su cosecha debido a una sequía prolongada y no logra cumplir con su volumen de ventas habitual.

Argumento para el SAT:

Eventos naturales imprevisibles han reducido la capacidad operativa y los ingresos, afectando severamente la utilidad fiscal.

Sustento documental:

- Reportes meteorológicos o de protección civil.
- Informes técnicos de daños.
- Fotografías, peritajes o evaluaciones del siniestro.
- Proyección de ingresos ajustada.

7. Reestructuración o venta de líneas de negocio

Una empresa de tecnología vende una división de software que representaba el 30% de su utilidad operativa. El resto de las divisiones no generan ese mismo nivel de margen.

Argumento para el SAT:

La operación empresarial ha cambiado estructuralmente; se han desprendido de activos y unidades de alto rendimiento, lo que reduce su utilidad estimada.

Sustento documental:

- Actas de asamblea o contratos de compraventa.
- Estados financieros proforma.
- Nuevas proyecciones operativas sin la unidad vendida.
- Plan estratégico de reorganización

Caso práctico

La empresa “Compraventa de Artículos Diversos, S.A. de C.V.” ha proyectado que el coeficiente de utilidad que actualmente aplica para determinar sus pagos provisionales de ISR 2025, *es mayor al que se obtendrá al cierre del mismo ejercicio.*

Solicitará autorización para disminuir sus pagos provisionales del ISR a partir del segundo semestre del año; para lo cual es necesario primero conocer los pagos que ha efectuado en el primer semestre con base en el coeficiente de utilidad calculado con los datos del 2025.

ISR pagado en pagos provisionales

	Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	Ingresos por ventas	\$ 413,757.80	\$ 369,128.00	\$ 409,139.60	\$ 191,374.00	\$ 125,096.00	\$ 250,978.00
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	281,787.48	282,321.00	245,786.40	173,786.40	137,852.64	134,122.50
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	0	0	0	25,700.00	0	16,000.00
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	3,560.00	3,560.00	3,560.00	3,560.00	3,560.00	3,560.00
Igual:	Total de ingresos nominales del periodo	\$ 699,105.28	\$ 655,009.00	\$ 658,486.00	\$ 394,420.40	\$ 266,508.64	\$ 404,660.50
Más:	Ingresos nominales de periodos anteriores	0	699,105.28	1,354,114.28	2,012,600.28	2,407,020.68	2,673,529.32
Igual:	Total de ingresos nominales acumulados del periodo	\$ 699,105.28	\$ 1,354,114.28	\$ 2,012,600.28	\$ 2,407,020.68	\$ 2,673,529.32	\$ 3,078,189.82
Por:	Coefficiente de utilidad	0.2353	0.2353	0.2984	0.2984	0.2984	0.2984
Igual:	Base para el pago provisional	\$ 164,499.47	\$ 318,623.09	\$ 600,559.92	\$ 718,254.97	\$ 797,781.15	\$ 918,531.84
Por:	Tasa	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %
Igual:	ISR del periodo	\$ 49,349.84	\$ 95,586.93	\$ 180,167.98	\$ 215,476.49	\$ 239,334.34	\$ 275,559.55
Menos:	ISR retenido por bancos (acumulado)	290.00	602.00	1,120.00	1,560.00	1,920.00	2,309.00
Igual:	ISR a cargo	\$ 49,059.84	\$ 94,984.93	\$ 179,047.98	\$ 213,916.49	\$ 237,414.34	\$ 273,250.55
Menos:	Pagos provisionales anteriores	0	49,059.84	94,984.93	179,047.98	213,916.49	237,414.34
Igual:	ISR pagado	\$ 49,059.84	\$ 45,925.09	\$ 84,063.05	\$ 34,868.51	\$ 23,497.85	\$ 35,836.21

Estimativa del segundo semestre

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Ingresos por ventas	\$ 305,622.17	\$ 496,091.60	\$ 587,203.30	\$ 535,854.88	\$ 519,618.95	\$ 554,055.47
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	98,500.00	99,700.00	95,400.00	95,400.00	92,780.00	93,800.00
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	0	0	0.00	0	0	0
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00
Igual:	Total de ingresos nominales del periodo	\$ 407,842.17	\$ 599,511.60	\$ 686,323.30	\$ 634,974.88	\$ 616,118.95	\$ 651,575.47
Más:	Ingresos nominales de periodos anteriores	3,078,189.82	3,486,031.99	4,085,543.59	4,771,866.89	5,406,841.77	6,022,960.72
Igual:	Total de ingresos nominales acumulados del periodo	\$ 3,486,031.99	\$ 4,085,543.59	\$ 4,771,866.89	\$ 5,406,841.77	\$ 6,022,960.72	\$ 6,674,536.19
Por:	Coefficiente de utilidad	0.2984	0.2984	0.2984	0.2984	0.2984	0.2984
Igual:	Base para el pago provisional	\$ 1,040,231.95	\$ 1,219,126.21	\$ 1,423,925.08	\$ 1,613,401.58	\$ 1,797,251.48	\$ 1,991,681.60
Por:	Tasa	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %
Igual:	ISR del periodo	\$ 312,069.58	\$ 365,737.86	\$ 427,177.52	\$ 484,020.48	\$ 539,175.44	\$ 597,504.48
Menos:	ISR retenido por bancos (acumulado)	2,870.00	3,406.00	3,860.00	4,650.00	5,010.00	5,430.00
Igual:	ISR a cargo	\$ 309,199.58	\$ 362,331.86	\$ 423,317.52	\$ 479,370.48	\$ 534,165.44	\$ 592,074.48
Menos:	Pagos provisionales anteriores	273,250.55	309,199.58	362,331.86	423,317.52	479,370.48	534,165.44
Igual:	ISR a pagar con el mismo coeficiente de utilidad	\$ 35,949.03	\$ 53,132.28	\$ 60,985.66	\$ 56,052.95	\$ 54,794.97	\$ 57,909.04

ISR a pagar (favor) del ejercicio estimado

La proyección al cierre del ejercicio es:

	Concepto	Importe
	Ingresos por ventas	\$ 4,757,919.77
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	1,831,236.42
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	41,700.00
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	43,680.00
Más:	Ajuste anual por inflación acumulable	16,706.00
Igual:	Total de ingresos acumulables del ejercicio	\$ 6,691,242.19
Menos:	Deducciones autorizadas del ejercicio	5,105,417.79
Igual:	Utilidad pérdida (fiscal)	1,585,824.40
Por:	Tasa	30 %
Igual:	ISR del ejercicio	\$ 475,747.32
Menos:	ISR retenido por bancos	5,430.00
Igual:	ISR a cargo	\$ 470,317.32
Menos:	Pagos provisionales del ejercicio	592,074.48
Igual:	ISR a pagar (favor) del ejercicio	-\$ 121,757.16

Como se observa, de continuar aplicando el mismo coeficiente de utilidad se obtendrá un elevado ISR a favor, que si bien puede solicitarse en devolución o compensarse, **se estarían desviando recursos financieros que bien pueden destinar a otros fines.**

Con estos datos se obtiene el siguiente coeficiente de utilidad:

Ingresos nominales estimados del ejercicio

	Concepto	Importe
	Ingresos propios	\$ 6,589,156.19
Más:	Intereses a favor y ganancia cambiaria	43,680.00
Más:	Ganancia por enajenación de activo fijo	41,700.00
Igual:	Ingresos nominales	\$ 6,674,536.19

Coeficiente de utilidad del ejercicio estimado

	Concepto	Importe
	Ingresos nominales	\$ 6,674,536.19
Más:	Ajuste por inflación acumulable	16,706.00
Igual:	Ingresos acumulables	\$ 6,691,242.19
Menos:	Deducciones autorizadas	5,105,417.79
Igual:	Utilidad fiscal	\$ 1,585,824.40
Entre:	Ingresos nominales netos	6,674,536.19
Igual:	Coeficiente de utilidad del ejercicio estimado	0.2376

Considerando el coeficiente de utilidad estimado que se obtendría al cierre del 2025 (real margen de utilidad), se efectuarían los siguientes pagos provisionales.

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Ingresos por ventas	\$ 265,622.17	366,091.60	287,203.30	235,854.88	319,618.95	354,055.47
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	98,500.00	99,700.00	95,400.00	95,400.00	92,780.00	93,800.00
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	0	0	0.00	0	0	0
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00	3,720.00
Igual:	Total de ingresos nominales del periodo	367,842.17	469,511.60	386,323.30	334,974.88	416,118.95	451,575.47
Más:	Ingresos nominales de periodos anteriores	4,278,189.82	4,646,031.99	5,115,543.59	5,501,866.89	5,836,841.77	6,252,960.72
Igual:	Total de ingresos nominales acumulados del periodo	4,646,031.99	5,115,543.59	5,501,866.89	5,836,841.77	6,252,960.72	6,704,536.19
Por:	Coefficiente de utilidad	0.2376	0.2376	0.2376	0.2376	0.2376	0.2376
Igual:	Base para el pago provisional	1,103,865.60	1,215,418.36	1,307,206.15	1,386,793.90	1,485,660.93	1,592,952.19
Por:	Tasa	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %
Igual:	ISR del periodo	331,159.68	364,625.51	392,161.84	416,038.17	445,698.28	477,885.66
Menos:	ISR retenido por bancos (acumulado)	2,870.00	3,406.00	3,860.00	4,650.00	5,010.00	5,430.00
Igual:	ISR a cargo	328,289.68	361,219.51	388,301.84	411,388.17	440,688.28	472,455.66
Menos:	Pagos provisionales anteriores	380,674.55	380,674.55	380,674.55	388,301.84	411,388.17	440,688.28
Igual:	ISR a pagar con el mismo coeficiente de utilidad	0.00	0.00	7,627.29	23,086.33	29,300.11	31,767.38

ISR a pagar (favor) del ejercicio con la disminución

De obtener la autorización del SAT para ya no efectuar pagos provisionales, derivado de la aplicación del coeficiente de utilidad estimado del ejercicio; al cierre del ejercicio se obtendría:

	Concepto	Importe
	Ingresos por ventas	\$ 4,757,919.77
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	1,831,236.42
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	41,700.00
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	43,680.00
Más:	Ajuste anual por inflación acumulable	16,706.00
Igual:	Total de ingresos acumulables del ejercicio	\$ 6,691,242.19
Menos:	Deducciones autorizadas del ejercicio	5,105,417.79
Igual:	Utilidad pérdida (fiscal)	1,585,824.40
Por:	Tasa	30 %
Igual:	ISR del ejercicio	\$ 475,747.32
Menos:	ISR retenido por bancos	5,430.00
Igual:	ISR a cargo	\$ 470,317.32
Menos:	Pagos provisionales del ejercicio	472,455.66
Igual:	ISR a pagar (favor) del ejercicio	-\$ 2,138.34

Bajo esta proyección se obtendría un saldo a favor mínimo, por lo que sería el mejor camino para la empresa.

Resultados del primer semestre

Para presentar la solicitud para la disminución de los pagos provisionales, es necesario determinar la utilidad fiscal del primer semestre del ejercicio por el que se tramitará. Para ello, se considera un ajuste por inflación del semestre como sigue:

Saldo promedio semestral de deudas

	Concepto	Importe
	Suma de saldos de las deudas	\$ 2,381,436.46
Entre:	Número de meses del ejercicio	6
Igual:	Saldo promedio semestral de deudas	\$ 396,906.08

Saldo promedio semestral de créditos

	Concepto	Importe
	Suma de saldos de los créditos	\$ 512,604.62
Entre:	Número de meses del ejercicio	6
Igual:	Saldo promedio semestral de créditos	\$ 85,434.10

Ajuste por inflación acumulable

	Concepto	Importe
	Saldo promedio semestral de deudas	\$ 396,906.08
Menos:	Saldo promedio semestral de créditos	85,434.10
Igual:	Diferencia	\$ 311,471.97
Por:	Factor de ajuste semestral	0.0243
Igual:	Ajuste por inflación acumulable	\$ 7,557.90

Factor de ajuste semestral

	Concepto	Importe
	INPC del último mes del periodo del cálculo (junio 2025) Estimado	129.547
Entre:	INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior (diciembre 2024)	126.478
Igual:	Factor	1.0243
Menos:	Unidad	1
Igual:	Factor de ajuste semestral	0.0243

De igual forma, se solicita determinar el coeficiente de utilidad del mismo periodo.

Ingresos nominales

	Concepto	Importe
	Ingresos propios	\$ 3,015,129.82
Más:	Intereses a favor y ganancia cambiaria	21,360.00
Más:	Ganancia por enajenación de activo fijo	41,700.00
Igual:	Ingresos nominales	\$ 3,078,189.82

Coeficiente de utilidad del primer semestre

	Concepto	Importe
	Ingresos nominales	\$ 3,078,189.82
Más:	Ajuste anual por inflación acumulable	7,557.90
Igual:	Ingresos acumulables	\$ 3,085,747.72
Menos:	Deducciones autorizadas del semestre	2,354,425.51
Igual:	Utilidad fiscal	\$ 731,322.21
Entre:	Ingresos nominales	3,078,189.82
Igual:	Coeficiente de utilidad del primer semestre	0.2376

Cierre del ejercicio

Suponiendo que al cierre del ejercicio se obtienen las siguientes cifras “reales”.

ISR a pagar (favor) del ejercicio con la disminución

	Concepto	Importe
	Ingresos por ventas	\$ 4,820,900.00
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	1,843,500.00
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	41,764.00
	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	41,970.00
Más:	Ajuste anual por inflación acumulable	20,750.00
Igual:	Total de ingresos acumulables del ejercicio	\$ 6,768,884.00
Menos:	Deducciones autorizadas del ejercicio	5,109,780.00
Igual:	Utilidad (pérdida) fiscal real de 2023	\$ 1,659,104.00
Por:	Tasa	30 %
Igual:	ISR del ejercicio	\$ 497,731.20
Menos:	ISR retenido por bancos	5,390.00
Igual:	ISR a cargo	\$ 492,341.20
Menos:	Pagos provisionales del ejercicio	472,455.66
Igual:	ISR a pagar (favor) del ejercicio con la disminución	\$ 19,885.54

Ingresos nominales reales del ejercicio

	Concepto	Importe
	Ingresos por ventas	\$ 4,820,900.00
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	1,843,500.00
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	41,764.00
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	41,970.00
Igual:	Ingresos nominales reales del ejercicio	\$ 6,748,134.00

Coeficiente de utilidad con datos reales de 2025

	Concepto	Importe
	Utilidad (pérdida) fiscal real de 2025	\$ 1,659,104.00
Entre:	Ingresos nominales reales del ejercicio	6,748,134.00
Igual:	Coeficiente de utilidad con datos reales de 2025	0.2459

La comparación entre el coeficiente de utilidad estimado y el real del ejercicio es:

	Concepto	Importe
	Coeficiente de utilidad estimado con el que se efectuaron los pagos	0.2353
Contra:	2025 Coeficiente de utilidad con datos reales de	0.2459

Al cierre del ejercicio se calculan los pagos provisionales que se hubieran tenido que enterar de haberlos calculado con el coeficiente de utilidad real de 2025; y si los pagos efectuados son menores, se causan recargos por la diferencia (art. 14, séptimo párrafo, inciso b), LISR).

ISR a pagar con coeficiente de utilidad 2025

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Ingresos por ventas	299,610.17	474,150.60	599,203.30	555,874.88	559,101.95	573,485.70
Más:	Ingresos por arrendamiento de bienes	94,440.00	95,904.00	97,901.00	98,540.00	100,180.00	100,878.58
Más:	Ganancia por enajenación de activos fijos	64	0	0.00	0	0	0
Más:	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	3,420.00	3,420.00	3,420.00	3,420.00	3,420.00	3,510.00
Igual:	Total de ingresos nominales del periodo	397,534.17	573,474.60	700,524.30	657,834.88	662,701.95	677,874.28
Más:	Ingresos nominales de periodos anteriores	3,078,189.82	3,475,723.99	4,049,198.59	4,749,722.89	5,407,557.77	6,070,259.72
Igual:	Total de ingresos nominales acumulados del periodo	3,475,723.99	4,049,198.59	4,749,722.89	5,407,557.77	6,070,259.72	6,748,134.00

ISR a pagar con coeficiente de utilidad 2025

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Igual:	Total de ingresos nominales acumulados del periodo	3,475,723.99	4,049,198.59	4,749,722.89	5,407,557.77	6,070,259.72	6,748,134.00
Por:	Coeficiente de utilidad real	0.2459	0.2459	0.2459	0.2459	0.2459	0.2459
Igual:	Base para el pago provisional	854,545.50	995,540.63	1,167,772.34	1,329,508.38	1,492,441.05	1,659,104.00
Por:	Tasa	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %
Igual:	ISR del periodo	256,363.65	298,662.19	350,331.70	398,852.52	447,732.31	497,731.20
Menos :	ISR retenido por bancos (acumulado)	2,870.00	3,406.00	3,860.00	4,650.00	5,010.00	5,430.00
Igual:	ISR a cargo	253,493.65	295,256.19	346,471.70	394,202.52	442,722.31	492,301.20
Menos :	Pagos provisionales anteriores	273,250.55	273,250.55	295,256.19	346,471.70	394,202.52	442,722.31
Igual:	ISR a pagar con coeficiente de utilidad 2025	0.00	22,005.64	51,215.51	47,730.81	48,519.80	49,578.89

Efectos por una disminución incorrecta

Como se puede observar existen diferencias entre los pagos provisionales estimados y los que deberían enterarse; por ello el contribuyente debe pagar recargos sobre la diferencia entre dichos pagos, en términos del artículo 21 del CFF.

Diferencia entre pagos realizado

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	ISR a pagar con coeficiente de utilidad 2025	0.00	22,005.64	51,215.51	47,730.81	48,519.80	49,578.89
Menos:	Pago provisional pagado con la estimación	0.00	0.00	7,627.29	23,086.33	29,300.11	31,767.38
Igual:	Diferencia de pagos sobre los que se causan recargos	0.00	22,005.64	43,588.22	24,644.49	19,219.69	17,811.51

Factor de actualización

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	INPC del mes inmediato anterior a la fecha en que se cubrirán los recargos (febrero 2026)*	131.819	131.819	131.819	131.819	131.819	131.819
Entre:	INPC del mes inmediato anterior al periodo en que debió enterarse el pago provisional*	129.418	129.761	130.104	130.447	130.79	131.133
Igual:	Factor de actualización	1.0185	1.0158	1.0131	1.0105	1.0078	1.0052

Tasa de recargos causados

		Para el pago provisional del mes de					
	Recargos de	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Agosto	1.47 %	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Más:	Septiembre	1.47 %	1.47 %	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Más:	Octubre	1.47 %	1.47 %	1.47 %	No aplica	No aplica	No aplica
Más:	Noviembre	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	No aplica	No aplica
Más:	Diciembre	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	No aplica
Más:	Enero*	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
Más:	Febrero*	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
Más:	Marzo*	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
Igual	Tasa de recargos causados	11.76 %	10.29 %	8.82 %	7.35 %	5.88 %	4.41 %

Recargos a pagar

	Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Diferencia de pagos sobre los que se causan recargos	0.00	22,005.64	43,588.22	24,644.49	19,219.69	17,811.51
Por:	Factor de actualización	1.0185	1.0158	1.0131	1.0105	1.0078	1.0052
Igual:	Impuesto actualizado	0.00	22,353.33	44,159.23	24,903.25	19,369.60	17,904.13
Por:	Tasa de recargos causados	11.76 %	10.29 %	8.82 %	7.35 %	5.88 %	4.41 %
Igual:	Recargos a pagar	0.00	2,300.16	3,894.84	1,830.39	1,138.93	789.57

Así, el costo financiero que tendrá que cubrir el contribuyente por haber enterado pagos provisionales menores es de \$ 9,953.89; estos recargos se cubrirán conjuntamente en la declaración del ejercicio 2025 a presentar a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Pago de recargos: ¿complementarias?

Regla 3.1.23. Para los efectos del artículo 14, séptimo párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, el pago de recargos, **en lugar de realizarse mediante la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales, se realizará mediante la declaración anual que se presente en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del ISR,** debiéndose cubrir los recargos correspondientes desde la fecha en que debió presentarse cada pago provisional hasta la presentación de la mencionada declaración anual, utilizando el coeficiente que debió haber aplicado el contribuyente en el momento de efectuar los pagos provisionales.

Forma de presentación

Para presentar esta solicitud el contribuyente debe observar la ficha de trámite “29/ISR Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR” contenida en el Anexo 1-A de la RMISC 2025, siguiendo estos pasos:

El contribuyente debe ingresar a “Mi portal” en donde registrará su RFC y contraseña

Posteriormente deberá seleccionar “Servicios por internet” / “Servicios o solicitudes” / “Solicitud”



The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top, the logos for HACIENDA (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT are visible. The navigation bar includes links for Inicio, Catálogo de Actividades, Orientación en Línea, Citas, Mis Asuntos Pendientes, and Salir. The main content area features a 'Menú Principal' with three primary service categories: 'Servicios por Internet', 'Orientación fiscal', and 'Servicio o solicitudes'. Each category has a sub-menu with options for 'Información general', 'Solicitud', and 'Consulta'. The 'Solicitud' option under 'Servicio o solicitudes' is highlighted with a red box, indicating the next step in the process.

A continuación, aparecerá un formulario el cual se llena colocando en el apartado trámite: “DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD”; en dirigido a: “Servicio de Administración Tributaria”; en asunto: “DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD”; en descripción: el contribuyente debe señalar brevemente el motivo por el cual se solicita la autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales

HACIENDA | **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

www.sat.gob.mx

Servicio de Aviso

Número de Folio
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC
Contribuyente
Admon. Desconcentrada de MEXICO 2
Adscr
Medio de Contacto Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD
Dirigido a	Servicio de Administración Tributaria
*Asunto	DISMINUIR COEFICIENTE UTILIDAD
Descripción	Se solicita la disminución del coeficiente de utilidad dado que este no representa una estimativa de la utilidad verdadera del ejercicio actual.

El contribuyente debe oprimir el botón “Adjuntar Archivo” y seleccionar los documentos digitalizados en formato pdf que debe anexar al trámite. Una vez cargados los documentos se debe seleccionar “Enviar” y se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y el acuse de recibo.

Este trámite también puede ser presentado en la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente con la documentación necesaria.

Documentación necesaria

Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se contenga:

- nombre, denominación o razón social de la empresa
- domicilio fiscal manifestado en el RFC
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- domicilio para oír y recibir notificaciones
- autoridad a la que va dirigido
- propósito de la promoción, los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción
- correo electrónico
- acreditamiento de la representación de la persona mora

México, D.F. a 27 de julio de 2025.

**Servicio de Administración Tributaria.
Administración Desconcentrada de Recaudación
de la Ciudad de México.**

Contribuyente, S.A. de C.V.

Asunto: Solicitud de reducción del coeficiente de utilidad por disminución de ingresos proyectados

Domicilio: Calle 123

Correo: contribuyente@gmail.com

R.F.C.: MAS990127EP5

José Luis Morales Ávila, en carácter de representante legal de la contribuyente citada en el rubro superior derecho, personalidad que acredito con copia certificada del instrumento notarial adjunto, ante esa H. Autoridad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el señalado en el rubro superior derecho del presente escrito, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

- identificación oficial vigente
- formato 34 “Solicitud de Autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar tus pagos provisionales del ISR”
- papel de trabajo en el que se refleje:
 - ✓ procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la aplicación de un coeficiente de utilidad menor
 - ✓ la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales
 - ✓ monto de la PTU pagada en el ejercicio en el cual se aplicó un coeficiente de utilidad menor, correspondiente a las utilidades generadas

- ✓ tratándose de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación
- ✓ indicar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados
- ✓ si solicitas la aplicación de un coeficiente de utilidad menor en algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 del Formato 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la aplicación de un coeficiente de utilidad menor
- ✓ poder notarial (copia certificada y copia simple para cotejo) del representante legal

Llenado del formato 34

Se debe proceder a colocar el RFC y en caso de ser persona física la CURP del contribuyente, así como sus datos del domicilio fiscal

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



**SOLICITUD DE
AUTORIZACION
PARA DISMINUIR EL
MONTO DE
PAGOS PROVISIONALES**

34

XXXXXXXXXX

206004

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206004 AL*

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) **

Compraventa de Artículos Diversos, S.A. de C.V.

206011

MARQUE CON "X" SI:

PARA EFECTOS FISCALES ES:

CONTROLADORA 118229

CONTROLADA 118225

CONSOLIDA RESULTADOS FISCALES SEGÚN OFICIO No.

118226

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE CALLE EL CATORCE

206012

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

40

206013

NO. Y/O LETRA INTERIOR

4F

206014

COLONIA POPULAR RASTRO

206015

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

VENUSTIANO CARRANZA

206016

CÓDIGO POSTAL

15230

206017

LOCALIDAD

CDMX

206019

ENTIDAD FEDERATIVA

CDMX

206019

TELÉFONO

5546870566

206020

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

MES O PERIODO	2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE	2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE

Posteriormente con base a los resultados de la estimativa el contribuyente debe colocar el importe de los pagos provisionales que solicita pagar (ya con el coeficiente estimado). También se deben poner la información del coeficiente de utilidad determinado en el ejercicio anterior y el obtenido del primer semestre del año por el que se solicita la reducción

MES O PERIODO	2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE		2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE	
JULIO 201730	111136	0	121042	
AGOSTO 201731	111137	0	121043	
SEPTIEMBRE 201732	111138	7,627	121044	
OCTUBRE 201733	111139	23,086	121045	
NOVIEMBRE 201734	111140	29,300	121046	
DICIEMBRE 201735	111141	31,767	121047	

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD				
A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 118213	2022	B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO 209015	DÍA MES AÑO 20 03 2023	C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS 118211
				0 2984 118212

4 DATOS INFORMATIVOS				
D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES 111005	0.00	E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1) 118207	0 0243 118208	

* DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000	XXXXXX
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000	XXXX
	APELLIDO PATERNO 206001	XXXX
	APELLIDO MATERNO 206002	XXXX
	NOMBRE (S) 206003	XXXX

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE

En la segunda página el contribuyente debe colocar los datos de los ingresos y deducciones del primer semestre por el que se solicita la reducción.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 XXXXXXXXXXXX

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

34P2A02X | 000

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A.	INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014	3,015,129	J.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	0
B.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	116017	21,360	K.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	0
C.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025	41,700	L.	AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117261	0
D.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024	0	M.	RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR	117262	0
E.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116120	0	N.	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción a que se refiere el Artículo 220 de la LISR.	117062	2,354,425
F.	AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121	7,557	O.	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)	118571	2,354,425
G.	OTROS INGRESOS ACUMULABLES	118027	0	P.	(H - O)	118572	731,322
H.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	118570		Q.	(O - H)	118573	
I.	COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055	3,085,747				

Para finalizar el causante debe colocar los datos anuales estimados, así como una breve explicación de la razón de la solicitud de disminución

8 DATOS ANUALIZADOS							
i.	INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001	6,691,242	k.	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)	111003	1,585,824
j.	DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002	5,105,417	l.	PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)	111004	0
9	ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN			10	IA. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR		
	Derivado del tipo de operaciones que realizamos durante el ejercicio fiscal 2022 tuvimos altos ingresos; sin embargo, a raíz de la alta inflación y de problemas administrativos en 2023 nuestro margen de utilidad se verá perjudicado						
	119600				119601		

Multas

Propiamente no existen multas por la no presentación de la solicitud de la reducción de pagos provisionales, pero:

- Si en la solicitud se proporciona información falsa o inexacta (por ejemplo, ingresos subestimados o gastos inflados):
Multa: de \$5,500.00 a \$18,360.00
(Artículo 81, fracción II y artículo 82, fracción II del CFF)
- Si se reducen los pagos provisionales sin autorización previa del SAT:
Multa: de \$5,500.00 a \$18,360.00
(Artículo 82, fracción II del CFF)
Además, el SAT puede requerir el pago de la diferencia más recargos y actualizaciones.



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas base en la misma.